22/8/18

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (PAGINA WEB)

Señor(a)
IPS DEL ORIENTE S.A.S.
DRA MARIA TERESA CHARRIS SARMIENTO
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE 7 N° 12-114
SANTO TOMAS-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:01281 DEL 2016 EXPEDIENTE 1926-399
 REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN788550415CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| Acto Administrativo a notificar: | AUTO:001281 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
|--|--|
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la direccion de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 |
| Plazo para interponer recursos | Diez(10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011 |
| | |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. |

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

| De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artíci | ılo 6 | 9 de la | Ley 1437 de | e |
|---|-------|----------|---------------|---|
| 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Págin | a We | eb de la | a Corporación | n |
| Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día | 25 | AGO | 2017 | _ |
| hasta las 5:00pm del día | 66 | . nuu | . 2011 | |

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japath.

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor.

BARRANQUILLA, 22 JUN. 2017

000407 NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

Señores IPS DEL ORIENTE S.A.S. Dra. MARÍA TERESA CHARRIS SARMIENTO Representante Legal CL 7 NO 12 - 114 SANTO TOMAS - ATLÁNTICO

Actuación Administrativa: 00001281-2016

Número de Expediente: 1926-399

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN676863233Co, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| Acto Administrativo a notificar: | AUTO: 00001281 DEL 18 DE NOVIEMRE DE 2016 |
|--|--|
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede recurso de reposición ante la Direccion de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011) |
| Plazo para interponer recursos | (10) dias habiles siguientes a la notificacion |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. |
| Sujeto a notificar: | IPS DEL ORIENTE S.A.S. Dra. MARÍA TERESA CHARRIS SARMIENTO Representante Legal |

Se adjunta copia integra del AUTO: 00001281 DEL 18 DE NOVIEMRE DE 2016 No 2 folios.

Atentamente.

minimal Securement JULIETTE SLEMAN CHAMS

Asesora de dirección (C)

Reviso: Liliana Zapata Garrido (Subdirectora De Gestión Ambiental)

Proyecto: Acalia Pérez Fonseca Supervisor: Evaristo Arteta



y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

Ref: Auto No.



Señora MARIA TERESA CHARRIS SARMIENTO REPRESENTANTE LEGAL IPS DEL ORIENTE S.A.S Calle 7 No. 12-114 Santo Tomás - Atlántico.

00001281

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 1926-399

Elaboró Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista / Odair Mejla Profesional Especializado Reviso: Ing. Lillana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43 *PBX: 3492482 Barranquilla- Colombia cra@crautonoma.gov.com www.crautonoma.gov.co







REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No:0 0 0 1 2 8 1 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA IPS DEL ORIENTE S.A.S. DE SANTO TOMAS ATLANTICO

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Resolución 003 del 2016, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 000036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente Nº 1926-399, perteneciente a la IPS DEL ORIENTE S.A.S., se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente al Plan Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro por ello la IPS DEL ORIENTE S.A.S. se entiende como usuario de MENOR/IMPACTO.

1300

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO Not 0 0 0 1 2 8 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA IPS DEL ORIENTE S.A.S. DE SANTO TOMAS ATLANTICO

Que de acuerdo a la Tabla Nº 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

| Instrumentos de control | Servicios de Honorarios |
|--|-------------------------|
| PLANES DE GESTION DE RESIDUOS Y PGIRHS | \$591.934/ |

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La IPS DEL ORIENTE S.A.S. identificada con Nit 900.308.964-3, representada legalmente por la señora MARÍA TERESA CHARRIS SARMIENTO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en el Municipio de Santo Tomás - Atlántico, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$591.934.00), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

18 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA TAIBEL ARROYO

ASÉSORA DE DIRECCIÓN (E)

Elaboró Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista / Odair Mejfa Profesional Especializado Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.



REMITENTE

Dirección:CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO

Código Postal: Envio:RN788550415C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MARIA TERESA CHARRIS SARMIENTO

Dirección:CL 7 12-114

Cludad;SANTO TOMAS_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:083060872

Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 13:25:12 No frampotelle de carpelletto) de 20/15/2018 Note: Res Messaria Carress (UEST) de (80/18/20/2018

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

ntro Operativo : PO BARRANQUILLA dei de servicio: 7996623

Fecha Pre-Admision: 11/07/2017 13:25:12

Codigo Postal:083060672 Depto:ATLANTICO

Observaciones del cliente :A407

Dice Contener:

N1 N2 FA AC FM

RN788550415C0

No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor

8888

BARRANQUILLA

PO.

NORTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43
NIT/C.C/T.I:802080338 Referencia;

Ciudad:BARRANQUILLA

Dirección:CL 7 12-114

Peso Fisico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:50

Valor Flete:\$6,500

Costo de manejo:50

Valor Total:\$6.500

Cludad:SANTO TOMAS_ATLANTICO

Depto:ATLANT:CO

Código Operativo 8888000

Nombre/ Razón Social: MARIA TERESA CHARRIS SARMIENTO

Código Operativo:8000072

Rehusado

Loly Dominguez

Gestion of nega: 104234 (20)32

ombre y/o sello de quien recibe

caperto Espresso (10,557) de Si septiambro del 2016 do Porto comunitor la Política de Trobambrio; wesse 4 72 cursos

